



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE PERSONAL

Convocatoria para la contratación temporal, en régimen laboral, de dos puestos de programador-operador para los servicios de la Diputación Provincial de Burgos

Por resolución núm. 3.710, de 23 de junio de 2020, la Presidencia de la Entidad, asistida del secretario general, ha aprobado las bases de la convocatoria que se transcriben:

BASES

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión urgente, mediante contrato laboral temporal de tres meses y posteriormente, de existir informe favorable, con posibilidad de nombramiento como funcionario interino, de dos puestos de programador-operador para los servicios de la Diputación de Burgos.

La provisión interina de los referidos puestos (Subgrupo C1) se efectúa conforme a lo previsto en el artículo 10.1. apartado b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. El cese se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 de la citada norma, cuando finalice la causa que dio lugar al nombramiento y, en cualquier caso, cuando tomen posesión los aspirantes del próximo proceso selectivo en el que se cubran plazas o puestos de similar contenido funcional.

La presente convocatoria está sometida a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las presentes bases.

Las funciones principales a desarrollar en estos puestos, entre otras, serán las propias del nivel de titulación exigido, aplicadas a la gestión de redes de TDT, Telefonía móvil e Internet. Esto implica la realización de mediciones de cobertura (TDT, 2G, 3G, 4G), propuestas de soluciones técnicas para la mejora de señal en zonas de sombra, además de conocimientos y habilidades informáticas para el manejo de programas de información geográfica. Adicionalmente y en relación con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se realizarán análisis de riesgos y evaluaciones de impacto en las entidades locales de menos de 20.000 habitantes.

Segunda. – Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o incluido en el ámbito de los Tratados Internacionales suscritos a nivel de dicha Unión y ratificados por



España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, debiendo poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto, debiendo ser declarado apto por el Servicio de Prevención de la Entidad con carácter previo al inicio de los servicios.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.

e) Estar en posesión del título de técnico en formación profesional en el área de informática, o sus equivalentes de Grado Medio, admitiéndose aquellas titulaciones oficiales superiores a las requeridas que comprendan los conocimientos exigidos en estas. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar la preceptiva homologación y en su caso, aportar la traducción jurada. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos para su expedición.

f) Estar en posesión de carnet de conducir clase B y disponibilidad de vehículo.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Local.

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato de trabajo o nombramiento.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se adjunta como anexo, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y que también será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Burgos y página web de la Diputación Provincial (<http://www.burgos.es>).

Las solicitudes, en las cuales los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán al Excmo. señor presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y se presentarán:

Presencialmente:

– En el Registro General de la Diputación, sito en el paseo del Espolón, número 34, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

– En las demás oficinas de asistencia en materia de registros.



– En las oficinas de Correos, en sobre abierto para ser selladas antes de ser certificada.

– En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Electrónicamente:

– Adjuntando el modelo normalizado de solicitud y documentación a través de la sede electrónica (con certificado o DNI electrónico).

La solicitud deberá ir acompañada de fotocopias de los siguientes documentos:

– D.N.I. o, en su caso, pasaporte.

– Documentación acreditativa del título exigido en el apartado e) de la base segunda de la convocatoria.

– Fotocopia del documento acreditativo del permiso de conducir.

– Declaración jurada de disponibilidad de vehículo.

– Currículo personal del aspirante.

No será necesaria inicialmente la compulsa de los documentos que se presenten fotocopados, entendiéndose que su presentación implica la declaración responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos, sin perjuicio de que posteriormente pueda, en su caso, requerirse de los aspirantes la aportación de los originales de los documentos que se consideren oportunos para su cotejo y compulsa.

La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La no presentación de la anterior documentación motivará la exclusión del procedimiento de selección, salvo en lo dispuesto en la Ley 39 /2015, en lo referente a la subsanación de dichas omisiones (art. 68).

Cuarta. – Listas de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la vicepresidencia primera de la Entidad, por delegación de la Presidencia, declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, tablón de anuncios de la Corporación Provincial y en la página web (<http://www.burgos.es>), se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación o reclamación.

Con posterioridad, la vicepresidencia primera de la Entidad, por delegación de la Presidencia, declarará aprobada la lista definitiva de admitidos o elevará la provisional a definitiva, si no hubiese reclamaciones, publicándose en el tablón de anuncios y en portal del canal de empleo de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, <http://www.burgos.es>, junto con la composición del órgano de selección, lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio previsto en la convocatoria.

La fecha de publicación iniciará el cómputo del plazo a efectos de posibles impugnaciones o recursos.



Los posteriores anuncios del proceso selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios y página web de la Diputación de Burgos; los relativos a las pruebas se realizarán con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo.

Quinta. – Órgano de selección.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El órgano, integrado por igual número de miembros titulares y suplentes, estará compuesto por un presidente, un secretario y tres vocales y no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo obligatoria la presencia del presidente y del secretario o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Las personas integrantes del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

Las personas aspirantes podrán recusar a quienes formen parte del órgano en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

El órgano resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del órgano de selección, se fija de categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

Sexta. – Proceso de selección.

El proceso de selección constará de dos fases, ambas eliminatorias:

La primera fase consistente en un examen práctico, compuesto de uno o varios supuestos, que se valorará con un máximo de 10 puntos, y versará sobre las siguientes materias:

- TDT parámetros principales.
- Formas de transmisión de la televisión digital terrestre.
- TDT en la provincia y segundo dividendo digital.



- Tecnología 5G.
- Redes de comunicación: Tipos de transmisión inalámbricas y no inalámbricas.
- Certificados digitales. Tipos. Autoridades de certificación.
- Tipos de cobertura móvil, parámetros principales.
- Partes de un repetidor de TDT.
- Partes de una estación base de telefonía móvil.
- Medición de TDT y telefonía móvil e interpretación de los datos mediante equipos Televés.
- Análisis de riesgos en protección de datos.
- Esquema Nacional de Seguridad.

La segunda fase consistente en una entrevista curricular, que se valorará con un máximo de 5 puntos. La entrevista versará sobre la trayectoria académica y profesional, así como la adaptación a las funciones del puesto de trabajo, habilidades, conocimientos, competencias, proyectos realizados, intereses y motivación.

No superará el proceso aquel aspirante que no alcance un 50% de la puntuación máxima en cada una de ellas, pudiendo ambas desarrollarse sin solución de continuidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el órgano de selección.

En cualquier momento el órgano de selección podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

Séptima. – Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de nombramiento de los dos aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación final en el proceso selectivo.

En caso de empate de puntuación entre dos o más aspirantes, primará la puntuación obtenida en la entrevista, y de persistir, se optará por el aspirante del género subrepresentado en este puesto, las mujeres, y de persistir el empate, se preferirá al aspirante de más edad.

Los aspirantes propuestos tendrán un plazo máximo de diez días para aportar la documentación que se les indique como necesaria e incorporarse al puesto de trabajo. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara dicha documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado o contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia, quedando apartado asimismo de la bolsa de trabajo. En tal caso, se formulará propuesta a favor del aspirante que hubiese quedado en el siguiente lugar por orden de puntuación.



Octava. – Bolsa de trabajo.

Quienes habiendo superado el proceso selectivo no hayan sido propuestos para su nombramiento, permanecerán en una bolsa de trabajo ordenada por puntuación para el caso de renuncia del seleccionado o para el supuesto de que sean necesarias nuevas contrataciones para puesto de similar contenido.

Novena. – Normas finales.

La mera presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se puedan presentar y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Todos los avisos y citaciones que el órgano de selección efectúe a los aspirantes se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios y página web de la Entidad.

Contra los actos y acuerdos que se deriven de la presente convocatoria que no agoten la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Presidencia de la Corporación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, de conformidad con el artículo 124 de la Ley 39/2015, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. señor presidente, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que puedan interponer directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Décima. – Protección de datos.

La participación en el presente proceso selectivo, implica que los candidatos prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal por ellos facilitados puedan ser tratados a los únicos fines de selección de personal, pudiendo ser comunicados a terceros con este único fin.

Undécima. – Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la gramática y recomendaciones de la Real Academia de la Lengua Española y al uso generalmente admitido, en aras a la agilidad lingüística.

En Burgos, a 23 de junio de 2020

El secretario,
José Luis M^a González de Miguel

* * *



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS**

Sello de registro de entrada

Plaza/puesto a que aspira:

I. DATOS PERSONALES

Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Fecha de nacimiento	D.N.I.	Teléfono
Domicilio: calle o plaza	Domicilio: municipio y C.P.	Domicilio: provincia

II. TITULACIÓN QUE POSEE EL ASPIRANTE

III. OTROS DATOS QUE DESEA HACER CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, DECLARANDO que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública Local y las específicamente señaladas en la Convocatoria anteriormente referida.

En _____, a ____ de _____ de 2020.

Los datos recabados en este formulario serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento correspondiente a la solicitud que se formula, con los límites establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. En todo caso, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la sede social, sita Paseo del Espolón nº 34 - 09003 (Burgos)..

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS